Región de Murcia
Consejería de Salud

ÍNDICE DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Nº DOC	DOCUMENTO
1	Texto del Borrador del Convenio.
2	Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio.
3	Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
4	Conformidad al convenio de la Asociación Apoyo Activo.
5	Conformidad de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
6	Memoria Presupuestaria de la Técnica Consultiva de la Consejería de Salud.
7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Salud.
8	Orden del Consejero de Salud
9	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno suscrita por el Consejero de Salud.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

En Murcia, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra, D. Rui Jorge Antunes Pinto Rodrigues Presidente de la Asociación Apoyo Activo, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 11 de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 26 de febrero de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/ 1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene.

Segundo.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece,

en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Tercero.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Igualmente, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En este sentido, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar un atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Cuarto.- El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 11 que la

Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud.

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Quinto.- El VIH/sida sigue siendo uno de los más graves problemas de salud pública del mundo. Según datos de la OMS, en 2018 había en el mundo 23,3 millones de personas infectadas por el VIH en tratamiento con antirretrovíricos.
Gracias a los adelantos recientes en el acceso al tratamiento con antirretrovíricos, las personas seropositivas pueden ahora vivir más tiempo y en mejor estado de salud.

La OMS ha publicado una serie de directrices normativas y ayuda a los países a formular y aplicar políticas y programas destinados a mejorar y ampliar los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH para todas las personas que los necesitan. En la 69.ª Asamblea Mundial de la Salud se ratificó una nueva Estrategia mundial del sector de la salud contra el VIH para 2016-2021, que establece cinco orientaciones estratégicas para guiar las medidas prioritarias que deberán adoptar los países y la OMS durante los siguientes seis años.

La atención y el apoyo al VIH son primordiales para asistir a las personas que viven con el VIH en el acceso al asesoramiento y pruebas del VIH y en la inmediata vinculación y retención en el tratamiento del VIH para lograr el mayor nivel de bienestar posible.

En este aspecto resulta imprescindible la labor que realizan las asociaciones de ayuda a afectados por VIH, tanto en la prevención de la transmisión del VIH, como en la atención psicológica y social de las personas afectadas por el virus, así como aquellas que forman parte de su entorno familiar.

Sexto.- La Asociación Apoyo Activo, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con fecha 09 de octubre de 2004, estando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 590920 en fecha 16 de junio de 2008.

La Asociación Apoyo Activo tiene como fines:

a) Apoyar a las personas afectadas directa o indirectamente por una enfermedad crónica y en especial por el VIH/ Sida.
b) Defender y reivindicar los derechos de sus usuarios.
c) Promover actividades de formación e información sobre VIH/Sida, ITS y otras enfermedades crónicas.
d) Fomentar la creación de programas y recursos especializados que supongan una mejora de la atención a sus destinatarios.

La Asociación Apoyo Activo, de conformidad con sus estatutos, lleva a cabo una batería de actuaciones para conseguir los fines citados. Algunas de estas actuaciones son la acogida y soporte emocional en momentos de crisis; el acompañamiento y apoyo en el medio hospitalario y/o domiciliario; el asesoramiento sobre temas relacionados con los tratamientos y efectos secundarios de los mismos; o la difusión de información general sobre VIH/Sida y reparto de material preventivo.

Entre las distintas acciones desarrolladas por la Asociación cabe mencionar la labor desarrollada hasta la fecha de apoyo a pacientes en colaboración con la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, (Murcia).

La asistencia sanitaria a las personas que presentan infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación Apoyo Activo están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de

establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, con el fin de desarrollar la labor de información, asesoramiento y apoyo a pacientes a través de un servicio de atención psicoterapéutico en la Unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y, una vez acaecida la pandemia que se ha sufrido por la enfermedad generada por el COVID 19, y mientras continúen sus efectos, con respeto y cumplimiento estricto a todas las normas e instrucciones de seguridad al respecto de la misma establecidas en el mencionado Hospital.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria.
2.2- Promover actuaciones tendentes a mejorar la adherencia de los pacientes a los tratamientos, impulsando un enfoque multidisciplinar con la colaboración de la Asociación en la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, (Murcia).
2.3- Proporcionar a la Asociación Apoyo Activo, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el VIH/Sida.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación Apoyo Activo, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.
3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud, se organicen sobre el VIH/Sida.
3.3- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).
3.4- Prestar en el ámbito de la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, apoyo a afectados de VIH y familiares. Este apoyo consistirá, básicamente en :

- Información sobre recursos sanitarios, recursos sociales y sobre todo lo relacionado con la infección VIH y su prevención.
- Acompañamiento hospitalario a los pacientes.
- Asesoramiento a los pacientes.
- Derivaciones a Unidades de Trabajo Social o a recursos asistenciales.
- Realización de la prueba rápida de VIH.
- Desarrollo del Programa PARES, a través de un educador VIH + realizando intervenciones de prevención y promoción de la salud, así como soporte emocional.
- Intervenciones para facilitar la adherencia a la medicación, incluido el acceso a la misma a aquellos pacientes que tienen problemas para recogerla en el hospital, facilitando su envío.
- Cumplimiento estricto de todas las normas e instrucciones de seguridad al respecto del COVID-19 establecidas en el mencionado Hospital.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación Apoyo Activo, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Quinta.- .Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano o, en su caso, persona en quien delegue; la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano designado por su titular.
- Por la Asociación Apoyo Activo el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

La persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario/a un/a funcionario/a de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia.

1. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El Convenio podrá ser objeto de revisión o modificación por acuerdo unánime de las partes.

Séptima.- Extinción y resolución.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula cuarta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio por alguna de las partes. La imposibilidad deberá comunicarse y justificarse a la otra parte tan pronto como se produzca.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, en los términos previstos en el artículo 52 LRJSP.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por el Capítulo Vi del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

Por la Consejería de Salud **El Consejero**	Por la Asociación Apoyo Activo **El Presidente**
D. Manuel Villegas García	D. Rui Jorge Antunes Pinto Rodrigues

MARTÍNEZ ROS, TERESA 15/07/2020 12:32:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c274c0d0-c686-3e9a-4092-005056 9b34e7

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

I.- La Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En este sentido, el artículo 15 de la Ley 3/2009 establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar un atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

La atención a la enfermedad y el apoyo a los afectados por VIH son primordiales para asistir a estas personas que viven con el VIH en el acceso al asesoramiento y pruebas y en la inmediata vinculación y retención en el tratamiento del VIH para lograr el mayor nivel de bienestar posible. En este aspecto resulta imprescindible la labor que realizan las asociaciones de ayuda a afectados, tanto en la prevención de la transmisión del VIH, como en la atención psicológica y social de las personas afectadas, así como aquellas que forman parte de su entorno familiar.

MARTÍNEZ ROS, TERESA 15/07/2020 12:32:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c274c0d0-c686-3e9a-4092-0050569b34e7

II.- Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

La Asociación Apoyo Activo, de conformidad con sus estatutos, lleva a cabo una batería de actuaciones para conseguir los fines citados. Algunas de estas actuaciones son la acogida y soporte emocional en momentos de crisis; el acompañamiento y apoyo en el medio hospitalario y/o domiciliario; el asesoramiento sobre temas relacionados con los tratamientos y efectos secundarios de los mismos; o la difusión de información general sobre VIH/Sida y reparto de material preventivo.

Entre las distintas acciones desarrolladas por la Asociación cabe mencionar la labor que viene desarrollando hasta la fecha de apoyo a pacientes, en colaboración con la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia).

III.- El objeto del Convenio será regular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, con el fin de seguir desarrollando la labor de información, asesoramiento y apoyo a pacientes a través de un servicio de atención psicoterapéutico en la Unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia), y, una vez acaecida la pandemia que se ha sufrido por la enfermedad generada por el COVID 19, con respeto y cumplimiento estricto a todas las normas de seguridad al respecto establecidas en el mencionado Hospital.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar actuaciones para coordinarse con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para

organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria, así como promover actuaciones tendentes a mejorar la adherencia de los pacientes a los tratamientos, impulsando un enfoque multidisciplinar a través de la colaboración de la Asociación Apoyo Activo en la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, (Murcia) y, por otro lado, proporcionar a la Asociación Apoyo Activo, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el VIH/Sida que se desarrollen en el hospital.

La Asociación Apoyo Activo, se compromete por su parte, a realizar actuaciones como seguir prestando apoyo y colaboración en todas las actividades descritas en el párrafo anterior, participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud, se organicen sobre el VIH/Sida; desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH); y prestar en el ámbito de la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, apoyo a afectados de VIH y familiares.

IV.- Las actuaciones desarrolladas al amparo del Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación Apoyo Activo, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Así mismo, se han cumplido todos los trámites preceptivos para la suscripción de convenios contemplados en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, respecto a su impacto económico se incorpora una memoria económica al expediente en el que se analiza el mismo.

Por último, la actividad en cuestión objeto del convenio que viene integrada por actos colaborativos de interés público tanto por parte de la Asociación como por actos (administrativos) de la Consejería de Salud y sus entidades dependientes o vinculadas, no puede salir a la contratación en libre concurrencia en el mercado, por lo que es adecuada la técnica del convenio utilizada. La colaboración con la Asociación Apoyo Activo para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a

MARTÍNEZ ROS, TERESA 15/07/2020 12:32:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c274c0d0-c686-3e9a-4092-0050569b34e7

esta Administración Pública no ostenta la nota de sinalagmaticidad propia de los contratos administrativos, sino que viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes del convenio.

En consecuencia, el proyectado convenio de colaboración queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

A LA VISTA DE TODO LO ANTERIOR, SE CONSIDERA JUSTIFICADO PROCEDER A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Murcia (fecha y firma electrónica)
La Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Fdo. María Teresa Martínez Ros.

MARTÍNEZ ROS, TERESA 15/07/2020 12:32:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c274c0d0-c686-3e9a-4092-005056 9b34e7

MARTÍNEZ ROS, TERESA 02/09/2020 14:15:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-12c0a5eb-ed16-cd41-b9b2-005056 9b34e7

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Primero.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Segundo.- La Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar un atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Tercero.- El VIH/sida sigue siendo uno de los más graves problemas de salud pública del mundo. Según datos de la OMS, en 2018 había en el mundo 23,3 millones de personas infectadas por el VIH en tratamiento con antirretrovíricos.
Gracias a los adelantos recientes en el acceso al tratamiento con antirretrovíricos, las personas seropositivas pueden ahora vivir más tiempo y en mejor estado de salud.

MARTÍNEZ ROS, TERESA 02/09/2020 14:15:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-12c0a5eb-ed16-cd41-b9b2-005056 9b34e7

La atención y el apoyo al VIH son primordiales para asistir a las personas que viven con el VIH en el acceso al asesoramiento y pruebas del VIH y en la inmediata vinculación y retención en el tratamiento del VIH para lograr el mayor nivel de bienestar posible.

En este aspecto resulta imprescindible la labor que realizan las asociaciones de ayuda a afectados por VIH, tanto en la prevención de la transmisión del VIH, como en la atención psicológica y social de las personas afectadas por el virus, así como aquellas que forman parte de su entorno familiar.

Cuarto.- Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

La Asociación Apoyo Activo, por su parte, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con fecha 09 de octubre de 2004, estando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 590920 en fecha 16 de junio de 2008 y tiene como fines:

a) Apoyar a las personas afectadas directa o indirectamente por una enfermedad crónica y en especial por el VIH/ Sida.
b) Defender y reivindicar los derechos de sus usuarios.
c) Promover actividades de formación e información sobre VIH/Sida, ITS y otras enfermedades crónicas.
d) Fomentar la creación de programas y recursos especializados que supongan una mejora de la atención a sus destinatarios.

Quinto.- El objeto del Convenio que se propone suscribir es continuar con la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, con el fin de desarrollar la labor de información, asesoramiento y apoyo a pacientes a través

de un servicio de atención psicoterapéutico en la Unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia).

Las actuaciones desarrolladas al amparo del Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación Apoyo Activo, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

A la vista de todo lo anterior, por este Centro Directivo se propone al Exmo. Sr. Consejero de Salud proceder a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Asociación Apoyo Activo para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, a través de la información, asesoramiento y atención psicoterapéutica a pacientes afectados de VIH, en la unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Murcia (fecha y firma electrónica)
La Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Fdo. María Teresa Martínez Ros.

MARTÍNEZ ROS, TERESA 02/09/2020 14:15:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-12d0a5eb-ed16-cd41-b9b2-005056 9b34e7

apoyo activo
asociación de apoyo a afectados de VIH

D. Rui Jorge Antunes Pinto Rodrigues, con DNI 26.936.713-X, actuando como representante de la ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO con CIF: G-30796650 certifica que en la reunión de la Junta Directiva celebrada el 26 de febrero de 2020 se llego al acuerdo por unanimidad que la Asociación Apoyo Activo firmase un Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, a 07 de septiembre de 2020.

ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO
N.I.F.- G-30796650
C/ Gutiérrez, 34 - 30310 CARTAGENA
Tel. 968 36 93 74
REG. ASOC. 5909

Firmado
Rui Jorge Antunes Pinto Rodrigues

ıscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 590920 CIF G-30796650

Región de Murcia
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 226595/2020

Fecha: 30/07/2020
S/Ref:
N/Ref: PSH16G

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 30/7/2020

DE: DIRECCIÓN GERENCIAL SERVICIO MURCIANO DE SALUD - SERVICIO JURÍDICO

A: CONSEJERIA DE SALUD - DIRECCION GENERAL PLANIF,INVESTIG,FARMAC.Y ATENC.CIUDADANO - SUBDIRECCION GENERAL ATENCIÓN AL CIUD. ORDENA. E INSPEC.SANIT

ASUNTO: REG. CONV. 26/20 CARM A TRAVES DE C. DE SALUD CON ASOC. APOYO ACTIVO

Visto el borrador de Convenio de la CARM, a través de la Consejería de Salud, con la Asociación Apoyo Activo para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, a través de la información, asesoramiento y atención psicoterapéutica a pacientes afectados de VIH, en la Unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, remitido por esa Dirección General en fecha 16/07/20 a efectos de formular, en su caso las alegaciones oportunas, se le informa que desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria se ha dado el Visto Bueno a dicho texto.

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA SMS. Mª. Auxiliadora Moreno Valls

MORENO VALLS, MARIA AUXILIADORA 31/07/2020 08:01:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-578596ff-d213-6b89-57bd-0050569b6280

MEMORIA PRESUPUESTARIA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, a través de la información, asesoramiento y atención psicoterapéutica a pacientes afectados de VIH, en la unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

En la cláusula primera del borrador del Convenio se recoge el objeto del mismo, *"…*establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, con el fin de desarrollar la labor de información, asesoramiento y apoyo a pacientes a través de un servicio de atención psicoterapéutico en la Unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y, una vez acaecida la pandemia que se ha sufrido por la enfermedad generada por el COVID 19, y mientras *continúen sus efectos, con respeto y cumplimiento estricto a todas las normas e instrucciones de seguridad al respecto de la misma establecidas en el mencionado Hospital."*

Así mismo, la cláusula segunda del Convenio regula las obligaciones la Consejería de Salud, indicando que "*se compromete a realizar las siguientes actuaciones:*

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria.

2.2- Promover actuaciones tendentes a mejorar la adherencia de los pacientes a los tratamientos, impulsando un enfoque multidisciplinar con la colaboración de la Asociación en la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, (Murcia).

2.3- Proporcionar a la Asociación Apoyo Activo, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el VIH/Sida."

TOURNE GARCIA, ESTER 08/09/2020 09:33:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5e4537-f1a5-e05c-b9fb-0050569b6280

Por otra parte y en relación con la financiación, la cláusula cuarta indica que *"Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación Apoyo Activo, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud."*

Por último, la cláusula sexta regula la vigencia del mismo estableciendo que "*El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.*

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Por todo ello y vista la comunicación interior de fecha 30 de julio de 2020 de la Secretaria General Técnica del Servicio Murciano de Salud en la que, desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria se expresa el visto bueno al convenio, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso presupuestario concreto para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

La Técnica Consultora

Esther Tourné García

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

TOURNE GARCIA, ESTER 08/09/2020 09:33:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5e4537-f1a5-e05c-b9fb-0050569b6280

MARTINEZ MEDINA, SUSANA 16/09/2020 13:08:04 RÓDENAS TORTOSA, MARTA 16/09/2020 13:24:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2d84ffa4-180f-9ua8-09fe-0050569b6280

INFORME SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

NRS 11/2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y dentro de las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería, se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de Acuerdo mencionado en el encabezamiento de este escrito

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El expediente remitido viene integrado por la siguiente documentación:

1. Borrador de Convenio.
2. Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
3. Memoria justificativa, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio de referencia.
4. Conformidad de la Asociación Apoyo Activo.
5. Conformidad de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
6. Memoria presupuestaria.

SEGUNDO.- La Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer

una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En este sentido, el artículo 15 de la Ley 3/2009 establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar un atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

La atención a la enfermedad y el apoyo a los afectados por VIH son primordiales para asistir a estas personas que viven con el VIH en el acceso al asesoramiento y pruebas y en la inmediata vinculación y retención en el tratamiento del VIH para lograr el mayor nivel de bienestar posible. En este aspecto resulta imprescindible la labor que realizan las asociaciones de ayuda a afectados, tanto en la prevención de la transmisión del VIH, como en la atención psicológica y social de las personas afectadas, así como aquellas que forman parte de su entorno familiar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto:

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, con el fin de desarrollar la labor de información, asesoramiento y apoyo a pacientes a través de un servicio de atención psicoterapéutico en la Unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y, una vez acaecida la pandemia que se ha sufrido por la enfermedad generada por el COVID 19, y mientras continúen sus efectos, con respeto y cumplimiento estricto a todas las normas e instrucciones de seguridad al respecto de la misma establecidas en el mencionado Hospital.

MARTINEZ MEDINA, SUSANA 16/09/2020 13:08:04 RÓDENAS TORTOSA, MARTA 16/09/2020 13:24:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2d84ffa4-f80f-9ua8-09fe-0050569b6280

MARTINEZ MEDINA, SUSANA 16/09/2020 13:08:04 RÓDENAS TORTOSA, MARTA 16/09/2020 13:24:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2d84ffa4-f80f-9ua8-09f6-0050569b6280

SEGUNDA.- <u>Contexto normativo</u>

I.- Con carácter general, debe estarse a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre,** de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución, lo que debe complementarse con determinadas previsiones procedimentales internas de la Administración Regional recogidas en los **artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,** de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales sobre tramitación de convenios establecidas en el **Decreto 56/1996, de 24 de julio.**

II.- Con carácter específico, en razón del objeto y finalidad del convenio que se informa, las actuaciones que competen a esta Administración se enmarcan en el siguiente contexto normativo, al que, en parte, alude la parte expositiva del borrador de convenio remitido:

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo

legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Por su parte, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

Dentro de la organización interna de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es a la Consejería de Salud a la que corresponde el ejercicio de las competencias mencionadas, como se desprende del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que dispone en su artículo 11 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud.

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el

MARTINEZ MEDINA, SUSANA 16/09/2020 13:08:04 RÓDENAS TORTOSA, MARTA 16/09/2020 13:24:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2d84ffa4-f80f-9ua8-09fe-0050569b6280

acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Competencia y capacidad jurídica

I.- En lo que respecta a la *Administración Regional*, el objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que aquélla tiene atribuidas, de acuerdo con los preceptos arriba citados del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 11 del Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye el desempeño de esas funciones y competencias estatutarias de carácter sanitario a la Consejería de Salud, a través de los órganos regulados en el Decreto 73/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, modificado por el Decreto nº 176/2019, de 6 de septiembre.

El régimen de desarrollo de esas competencias por la Comunidad Autónoma en las distintas fases del procedimiento (aprobación, autorización y firma) es el siguiente:

El **art. 16.2.ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre,** establece la función de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Para ello, resulta necesario, en primer término, la aprobación del convenio mediante Orden del Consejero de Salud, de acuerdo con el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,** arriba citado, en relación con el artículo 8 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

- La competencia para autorizar la celebración del presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre,** del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el **artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.**

- La firma del convenio por parte de la Comunidad Autónoma corresponde al Consejero de Salud, de acuerdo con el **artículo 7.2 de la Ley 7/2004**.

II.- Por otra parte, las actuaciones encomendadas en el convenio a la Asociación Apoyo Activo están comprendidas entre los fines y competencias

MARTINEZ MEDINA, SUSANA 16/09/2020 13:08:04 RÓDENAS TORTOSA, MARTA 16/09/2020 13:24:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2d84ffa4-f80f-9ua8-09fe-0050569b6280

reguladas en sus Estatutos, cuyo artículo 3 le atribuye, ente otros fines, el de fomentar la creación de programas y recursos especializados que supongan una mejora de la atención a sus destinatarios.

TERCERA.- <u>Adecuación del mecanismo de colaboración</u>:

Respecto al carácter no contractual, es adecuada la técnica del convenio utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de sinalagmaticidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél.

En efecto, la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos al no concurrir el precio como elemento esencial del mismo (artículos 35.1.f y 102 de la LCSP) .

En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración **queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **6.2 de dicha Ley,** por el que está excluido del ámbito de aplicación de la presente Ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas y jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse según dispone el **artículo 4** de la misma. Se cumple, con ello, la exigencia del **artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,** de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido de que *"los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos"*.

Del carácter no contractual de la actividad objeto del presente convenio se hace expresa mención en la Memoria justificativa de la Dirección General proponente, tal y como dispone el **artículo 50.1** de la misma Ley 40/2015.

SEXTA.- <u>Obligaciones económicas</u>.

Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico, la cláusula cuarta del borrador de Convenio establece lo siguiente:

MARTINEZ MEDINA, SUSANA 16/09/2020 13:08:04 RÓDENAS TORTOSA, MARTA 16/09/2020 13:24:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2d84ffa4-f80f-9ua8-09fe-0050569b6280

"*las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación Apoyo Activo, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud* ".

Tal y como indica la Memoria presupuestaria de la Técnica Consultora de la Consejería de Salud *"…la firma del presente Convenio no supone compromiso presupuestario concreto para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo".*

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el presente Proyecto no habrá de someterse a la fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada, al no derivarse para la Comunidad autónoma de la Región de Murcia ninguna obligación económica.

QUINTA.- <u>Contenido</u>:

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta a las previsiones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y en particular, al contenido mínimo establecido en su artículo 49, respetando asimismo las disposiciones que sobre el contenido se recogen en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 5 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio.

No obstante, en su momento, y de conformidad con lo exigido por el apartado e) de dicho artículo 6.3, habrá de reseñarse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice la celebración del convenio.

En cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, el borrador de convenio se acompaña de una memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

MARTINEZ MEDINA, SUSANA 16/09/2020 13:08:04 RÓDENAS TORTOSA, MARTA 16/09/2020 13:24:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2d84ffa4-f80f-9ua8-09fe-0050569b6280

MARTINEZ MEDINA, SUSANA 16/09/2020 13:08:04 RÓDENAS TORTOSA, MARTA 16/09/2020 13:24:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2d84ffa4-f80f-9ua8-09fe-0050569b6280

SEPTIMA.- <u>Procedimiento</u>:

En cuanto a la tramitación habrá de estarse a lo dispuesto en los **artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004 y concordantes del Decreto 56/1996),** teniendo en cuenta que:

- Debe dictarse Orden aprobatoria del texto del Convenio por el Consejero de Salud (artículo 8.1 del Decreto 56/1996).

- Ha de elevarse propuesta de autorización al Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 6.1 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004 y 22.18 de la Ley 6/2004.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma deberá llevarse a cabo la inscripción del convenio en el Registro Central de Convenios y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido por el artículo 6.6 de la Ley 7/2004.

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Susana Martínez Medina

Marta Ródenas Tortosa

Firmado y fechado electrónicamente al margen.

Región de Murcia
Consejería de Salud

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9a28303f-f818-708d-e69e-005056 9b34e7

ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA** y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan Normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia**,**

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del **COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO.

Manuel Villegas García

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Región de Murcia
Consejería de Salud

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93ae045a-8818-60a2-ab74-0050569b6280

AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA,** el cual es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.1, y a los efectos del artículo 22.18, de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA,**que se adjunta a la presente**.**

EL CONSEJERO.

Manuel Villegas García

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93ae045a-f818-60a2-ab74-0050569b6280

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN APOYO ACTIVO, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PACIENTES AFECTADOS DE VIH, EN LA UNIDAD DE VIH DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

En Murcia, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra, D. Rui Jorge Antunes Pinto Rodrigues Presidente de la Asociación Apoyo Activo, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 11 de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 26 de febrero de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/ 1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene.

Segundo.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece,

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93ae045a-8818-60a2-ab74-0050569b6280

en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Tercero.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Igualmente, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En este sentido, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar un atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Cuarto.- El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 11 que la

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93ae045a-8818-60a2-ab74-0050569b6280

Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud.

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Quinto.- El VIH/sida sigue siendo uno de los más graves problemas de salud pública del mundo. Según datos de la OMS, en 2018 había en el mundo 23,3 millones de personas infectadas por el VIH en tratamiento con antirretrovíricos.
Gracias a los adelantos recientes en el acceso al tratamiento con antirretrovíricos, las personas seropositivas pueden ahora vivir más tiempo y en mejor estado de salud.

La OMS ha publicado una serie de directrices normativas y ayuda a los países a formular y aplicar políticas y programas destinados a mejorar y ampliar los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH para todas las personas que los necesitan. En la 69.ª Asamblea Mundial de la Salud se ratificó una nueva Estrategia mundial del sector de la salud contra el VIH para 2016-2021, que establece cinco orientaciones estratégicas para guiar las medidas prioritarias que deberán adoptar los países y la OMS durante los siguientes seis años.

La atención y el apoyo al VIH son primordiales para asistir a las personas que viven con el VIH en el acceso al asesoramiento y pruebas del VIH y en la inmediata vinculación y retención en el tratamiento del VIH para lograr el mayor nivel de bienestar posible.

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93ae045a-1818-60a2-ab74-0050569b6280

En este aspecto resulta imprescindible la labor que realizan las asociaciones de ayuda a afectados por VIH, tanto en la prevención de la transmisión del VIH, como en la atención psicológica y social de las personas afectadas por el virus, así como aquellas que forman parte de su entorno familiar.

Sexto.- La Asociación Apoyo Activo, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con fecha 09 de octubre de 2004, estando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 590920 en fecha 16 de junio de 2008.

La Asociación Apoyo Activo tiene como fines:

a) Apoyar a las personas afectadas directa o indirectamente por una enfermedad crónica y en especial por el VIH/ Sida.
b) Defender y reivindicar los derechos de sus usuarios.
c) Promover actividades de formación e información sobre VIH/Sida, ITS y otras enfermedades crónicas.
d) Fomentar la creación de programas y recursos especializados que supongan una mejora de la atención a sus destinatarios.

La Asociación Apoyo Activo, de conformidad con sus estatutos, lleva a cabo una batería de actuaciones para conseguir los fines citados. Algunas de estas actuaciones son la acogida y soporte emocional en momentos de crisis; el acompañamiento y apoyo en el medio hospitalario y/o domiciliario; el asesoramiento sobre temas relacionados con los tratamientos y efectos secundarios de los mismos; o la difusión de información general sobre VIH/Sida y reparto de material preventivo.

Entre las distintas acciones desarrolladas por la Asociación cabe mencionar la labor desarrollada hasta la fecha de apoyo a pacientes en colaboración con la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, (Murcia).

La asistencia sanitaria a las personas que presentan infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación Apoyo Activo están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93ae045a-1818-60a2-ab74-005056960280

establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, con el fin de desarrollar la labor de información, asesoramiento y apoyo a pacientes a través de un servicio de atención psicoterapéutico en la Unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y, una vez acaecida la pandemia que se ha sufrido por la enfermedad generada por el COVID 19, y mientras continúen sus efectos, con respeto y cumplimiento estricto a todas las normas e instrucciones de seguridad al respecto de la misma establecidas en el mencionado Hospital.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria.
2.2- Promover actuaciones tendentes a mejorar la adherencia de los pacientes a los tratamientos, impulsando un enfoque multidisciplinar con la colaboración de la Asociación en la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, (Murcia).
2.3- Proporcionar a la Asociación Apoyo Activo, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el VIH/Sida.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación Apoyo Activo, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93ae045a-1818-60a2-ab74-0050569b6280

3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.
3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud, se organicen sobre el VIH/Sida.
3.3- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).
3.4- Prestar en el ámbito de la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, apoyo a afectados de VIH y familiares. Este apoyo consistirá, básicamente en :

- Información sobre recursos sanitarios, recursos sociales y sobre todo lo relacionado con la infección VIH y su prevención.
- Acompañamiento hospitalario a los pacientes.
- Asesoramiento a los pacientes.
- Derivaciones a Unidades de Trabajo Social o a recursos asistenciales.
- Realización de la prueba rápida de VIH.
- Desarrollo del Programa PARES, a través de un educador VIH + realizando intervenciones de prevención y promoción de la salud, así como soporte emocional.
- Intervenciones para facilitar la adherencia a la medicación, incluido el acceso a la misma a aquellos pacientes que tienen problemas para recogerla en el hospital, facilitando su envío.
- Cumplimiento estricto de todas las normas e instrucciones de seguridad al respecto del COVID-19 establecidas en el mencionado Hospital.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación Apoyo Activo, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Quinta.- .Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93ae045e-1818-60a2-ab74-005056960280

- Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano o, en su caso, persona en quien delegue; la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano designado por su titular.
- Por la Asociación Apoyo Activo el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

La persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario/a un/a funcionario/a de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia.

1. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El Convenio podrá ser objeto de revisión o modificación por acuerdo unánime de las partes.

Séptima.- Extinción y resolución.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93ae045a-8818-60a2-ab74-005056966280

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula cuarta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio por alguna de las partes. La imposibilidad deberá comunicarse y justificarse a la otra parte tan pronto como se produzca.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, en los términos previstos en el artículo 52 LRJSP.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por el Capítulo Vi del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

Por la Consejería de Salud	Por la Asociación Apoyo Activo
El Consejero	**El Presidente**
D. Manuel Villegas García	D. Rui Jorge Antunes Pinto Rodrigues

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 16/09/2020 14:31:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93ae045a-1818-60a2-ab74-0050569b6280